

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
Resolución Presidencial N.º 269-2023-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023



VISTO: Oficio N° 702-2023-UNJ-P de fecha 10 de octubre de 2023, Oficio N° 1986-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe Legal N° 273-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, Oficio N° 1975-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023, Informe N° 966-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 04 de octubre de 2023, Resolución Presidencial N° 234-2023-UNJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, Informe N° 024-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 03 de octubre de 2023, Carta N° 523-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 03 de octubre de 2023, Informe Técnico N° 023-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 30 de septiembre de 2023, Asiento de cuaderno de obra, Memorándum N° 622-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 28 de septiembre de 2023, Carta N° 079-2023-CUE/RC, de fecha 26 de septiembre de 2023, Informe N° 004-2023-JMCN/RO, de fecha 26 de septiembre de 2023, Cronograma valorizado actualizado al reinicio de obra 07 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme al artículo 142.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al plazo de ejecución contractual: El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso (...);

Que, el numeral 142.7 del citado Reglamento, prevé que: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el numeral 142.8 de la misma norma reglamentaria, contempla que: reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, el artículo 198, numeral 198.7 de la normatividad de contrataciones del Estado, prevé que: La ampliación del plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto, considerando para ello solamente las partidas que se han visto

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
Resolución Presidencial N.º 269-2023-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el Inspector o supervisor;

Que, mediante Informe N° 004-2023-JMCN/RO, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Castillo Noriega hace llegar al Representante Común de la Empresa CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, la programación GANTT y el CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO, con fecha de reinicio de obra al 07 de septiembre de 2023; correspondiendo solicitar a la Entidad aprobación del calendario valorizado adjunto, con las siguientes fechas:

Plazo contractual	: 210 DC
Inicio	: 23/10/2021
Suspensión de plazo N° 01	: 77 d.c. (del 21.11.2021 al 01.02.2022)
Suspensión de plazo N° 02	: 73 d.c. (del 25.02.2022 al 08.05.2022)
Suspensión de plazo N° 01	: 12 d.c. (Consentido por silencio administrativo)
Suspensión de plazo N° 02	: 02 d.c. (consentido por silencio administrativo)
Ampliación de plazo N° 03	: 00 d.c. (Resolución presidencial N° 099-2022-UNJ)
Suspensión de plazo N° 03	: 10 d.c. (del 11.07.2022 al 20.07.2022)
Suspensión de plazo N° 04	: 11 d.c. (del 21.07.2022 al 31.07.2022)
Ampliación de suspensión de plazo N° 04	: 10 d.c. (del 11.07.2022 al 20.07.2022)
Paralización de obra por contratista	: 80 d.c. (del 28.08.2022 al 10.11. 2022)
Suspensión de plazo N° 06	: 204 d.c. (del 15.02.2023 al 06.09.2023)
Ampliación de plazo N° 10	: 65 d.c. (Resolución Presidencial N° 234-2023-UNJ)
Fin de plazo vigente	: 13/11/2023.

Que, en virtud de la Carta N° 079-2023-CUE/RC, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Universidad Ejecución, señala que en referencia al Informe N° 004-2023-JMCN/RO y obra: “Mejoramiento de los servicios de enseñanza práctica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén – provincia de Jaén – Cajamarca”; hace llegar dos (02) originales y una (01) copia de lo solicitado, para su revisión y conformidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 30 de septiembre de 2023, la Inspectora de Obra, Arq. Rosmery A. Saavedra Flores comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que: después de haber revisado la documentación presentada da su CONFORMIDAD a los cronogramas presentados por el contratista dentro de los plazos establecidos en el artículo 198, numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 03 de octubre de 2023, el Especialista de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) comunica al Jefe de la UEI, que mediante Informe Técnico N° 023-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, la inspectora de obra otorga CONFORMIDAD a los calendarios actualizados; siendo que se acoge la conformidad otorgada por la inspectora de obra y se recomienda al Jefe de la UEI, visar los cronogramas reprogramados presentados por el contratista, firmados por la inspectora, y



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
Resolución Presidencial N.º 269-2023-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

notificar mediante carta su aprobación, para los trámites correspondientes, siendo que la entidad tiene hasta el 10.10.23, para notificar al contratista acerca de la aprobación del presente trámite;

Que, en virtud de la Resolución Presidencial N° 234-2023-UNJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 10, solicitada por el contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20480391200, por 65 días calendario, correspondiente al Contrato N° 002-2021-UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, del expediente técnico de obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI 2475387;

Que, a través del Informe N° 966-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza opinión favorable -aprobación de programas de obra actualizados, al Director General de Administración, recomendando aprobar mediante acto resolutivo: la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS AL REINICIO DE OBRA – Cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, así mismo realizar la notificación correspondiente, teniendo como fecha límite para el mismo, el 10 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, canaliza la opinión legal al Director General de Administración, en sentido favorable en relación a la actualización del programa de avance de obra y calendarios actualizados al reinicio de obra – Cronograma Valorizado, Diagrama Gantt y Calendario de Adquisición de materiales para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, con Oficio N° 702-2023-UNJ-P, de fecha 10 de octubre de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaría General de la UNJ a proyectar resolución de aprobación de programación de avance de obra y calendarios actualizados al reinicio de obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2475387;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del programa de avance de obra y calendarios actualizados al reinicio de obra – Cronograma Valorizado, Diagrama Gantt y Calendario de Adquisición de materiales para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2475387, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





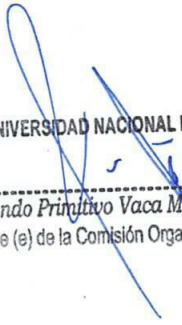
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Resolución Presidencial N.º 269-2023-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

Informe Legal N° 273-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe Técnico N° 023-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 30 de septiembre de 2023, y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, y al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e) de la Comisión Organizadora